



Sucre, 30 de agosto de 2023
CITE: OF. SP-CM. N°1413/2023

Señor
Lic. Alberto Freddy Ruíz Gómez
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL ÓRGANO JUDICIAL
Presente. -

Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N°252/2023 del 28 de julio de 2023, que aprueban el Informe Técnico CM-JNPG-INF-N°80/2023 – CM-UNP-INF-N°49/2023 de 31 de julio de 2023 y el Informe Legal UNAJ/CM N°212/2023 de 10 de agosto de 2023, respecto a los ajustes efectuados al estudio de “CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS” en el Consejo de la Magistratura, bajo dependencia de la Dirección Nacional de Políticas de Gestión. Asimismo, remito un anillado que contiene el Estudio para la Creación de la Unidad Nacional de Género y Derechos Humanos, en atención a la determinación cuarta del mismo, para fines correspondientes.

Con este motivo saludo a Ud.

Atentamente.

Cristina Isabel Flores Mamani
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Adj. Acuerdo N°252/2023

cc/Apoyo al Pleno

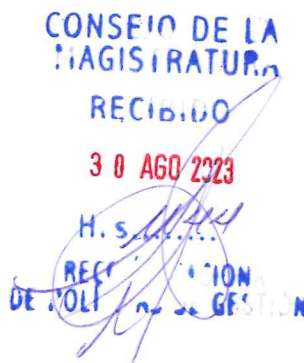
SP

CM

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

www.magistratura.organojudicial.gob.bo



Sucre, 30 de agosto de 2023
CITE: OF. SP-CM. N°1416/2023

Señora
Lic. Mary Beth Gallardo Claure
**DIRECTORA NACIONAL DE POLÍTICAS DE GESTIÓN
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**
Presente. -

Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N°252/2023 del 28 de julio de 2023, que aprueban el Informe Técnico CM-JNPG-INF-N°80/2023 – CM-UNP-INF-N°49/2023 de 31 de julio de 2023 y el Informe Legal UNAJ/CM N°212/2023 de 10 de agosto de 2023, respecto a los ajustes efectuados al estudio de “CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS” en el Consejo de la Magistratura, en atención a la determinación tercera del mismo, para su coordinación con la Dirección Nacional de Recursos Humanos.

Con este motivo saludo a Ud.

Atentamente.

Adj. Acuerdo N°252/2023

cc/Apoyo al Pleno

SP

CM



Cristina Isabel Flores Mamani
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

www.magistratura.organojudicial.gob.bo

ACUERDO N° 252/2023
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones previstas en la Constitución Política del Estado; la Ley N° 025 del Órgano Judicial; la Ley N° 929, los ajustes a la **"CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GÉNERO Y DE DERECHOS HUMANOS"**, los antecedentes, y;

CONSIDERANDO I: Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*; concordante con el art. 164.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial; además de las facultades en materia de recursos humanos como prevé el art. 183.IV de la misma Ley.

Que, el art. 195 de la Constitución Política del Estado establece: *"Son atribuciones del Consejo de la Magistratura, además de las Establecidas en la Constitución y La Ley"*.

Que, el art. 183.III.1.3.16 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial establece como una atribución del Consejo de la Magistratura: *"1. Formular políticas de gestión judicial; 3. Realizar estudios técnicos y estadísticos relacionados a las actividades del Órgano judicial; 16. Ejercer toda otra atribución orientada al cumplimiento de políticas de desarrollo y planificación institucional y del Órgano judicial"*.

Que, el Acuerdo N° 077/2021 de 05 de febrero aprobado en Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de las atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones Constitucionales y legales acordó aprobar el *"Ajuste de la Política Institucional de Igualdad de Género del Órgano Judicial"*.

Que, el EJE 1: Institucionalidad para la implementación de la Política Institucional de Igualdad de Género, de *Política Institucional de Igualdad de Género del Órgano Judicial*, (PIIG) 2021 – 2025, establece: *"Objetivo. -Crear y desarrollar institucionalidad para ejecutar el Plan de Implementación de la Política Institucional de Igualdad de Género del Órgano Judicial, a través de la Unidad de Igualdad de Género del Consejo de la Magistratura, instancia especializada en Derechos Humanos y Género; Meta. -Crear la Unidad de Igualdad de Género con capacidades técnicas para la implementación de la política especializada."*

CONSIDERANDO II: Que, el art. 5 Derecho a la integridad personal de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece: *"Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral"*.

Que el art. 11 Protección de la Honra y de la Dignidad, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece: *"Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad"*; *"Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación"*; *"Toda persona tiene derecho a la protección de la Ley contra esas injerencias o esos ataques"*.



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar


www.magistratura.organojudicial.gob.bo

Que el art. 2 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Para" establece "Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen: a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de este principio; b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer; c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación; d) Abstenerse de incurrir en todo acto de práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación; e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualquier persona, organizaciones o empresas; f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra las mujeres; g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer".

Que el art. 3 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer establece: "Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre".

Que el art. 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer establece: "Los Estados Parte tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizando, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a: (...)b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales".

CONSIDERANDO III: Que el estudio para la "**CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GÉNERO Y DE DERECHOS HUMANOS**", fue aprobado por el Acuerdo 92/2023 en mérito al Informe Técnico CM-UNF-Nº 019/2022 e Informe Legal UNAJ/CM Nº71/2023 este último que determina que es normativamente Viable.

Que remitido el Acuerdo Nº 92/2023 a la Dirección Administrativa Financiera del Órgano Judicial y en mérito a los cites OF. SP-CM. Nº810/2023 y UNID.PPTO Nº 482/2023 remitidos por la referida Dirección se efectuaron



(591)4 6461600

Luis Paz Arce Nº 290
Parque Bolívar

www.magistratura.organojudicial.gob.bo

ajustes mediante el Informe Técnico CM-JNPG-INF-Nº 80/2023 - CM-UNP-INF-Nº 49/2023 de fecha 31 de julio de 2023.

Que el Informe Técnico Nº M-JNPG-INF-Nº 80/2023 - CM-UNP-INF-Nº 49/2023, para la "**CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GÉNERO Y DE DERECHOS HUMANOS**", determina un costo de implementación y funcionamiento del primer año de la Unidad de Género y Derechos Humanos de **Bs.2.186.306,54 (Dos Millones Ciento Ochenta y Seis Mil Trescientos Seis 54/100 bolivianos)** y un gasto anual de sostenibilidad, de **Bs.1.819.500,54 (Un millón ochocientos diecinueve mil quinientos 54/100 bolivianos)**, presupuesto que emerge de haber efectuado un ajuste a la estructura y cantidad de funcionarios de la Unidad de Género y Derechos Humanos reduciendo el personal de 20 a 14 funcionarios, siendo esta la estructura mínima requerida para una instancia con la dimensión y alcance en todo el país.

Que el Informe Técnico CM-JNPG-INF-Nº 80/2023 - CM-UNP-INF-Nº 49/2023 de 31 de julio de 2023, "**CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GÉNERO Y DE DERECHOS HUMANOS**", se evidencia que los datos técnicos y el ajuste de costo a la sostenibilidad propuesto para el funcionamiento de la Unidad Nacional de Género y Derechos Humanos, cuentan con el sustento institucional y teórico respecto a la necesidad de la creación de la Unidad Organizacional referida y que la innovación propuesta es concordante con la Política Institucional de igualdad de Género.

Que la Dirección Nacional de Políticas de Gestión, de acuerdo a los plazos y procedimientos técnicos establecidos para la inscripción del Plan Operativo Anual 2024 incorpore la utilización de recursos propios del Órgano Judicial para el financiamiento de la creación de la Unidad Nacional de Género y Derechos Humanos, del Consejo de la Magistratura.

Que el Informe Legal UNAJ/CM Nº 212/2023 de 10 de agosto de 2023, concluye que el estudio se encuentra normativamente sustentado, siendo los ajustes efectuados al mismo mediante Informe Técnico CM-JNPG-INF-Nº 80/2023 - CM-UNP-INF-Nº 49/2023 VIABLES, por lo que la Sala Plena del Consejo de la Magistratura en Sesión Ordinaria de fecha 11 de agosto de 2023, aprobó el informe técnico y legal precedentemente señalados.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182.1 y 3 de la Ley Nº 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley Nº 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

ACUERDA:

Primero.- APROBAR el Informe Técnico CM-JNPG-INF-Nº 80/2023 - CM-UNP-INF-Nº 49/2023 de 31 de julio de 2023 y el Informe Legal UNAJ/CM Nº 212/2023 de 10 de agosto de 2023 respecto a los ajustes efectuados al estudio de "**CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GÉNERO Y DE DERECHOS HUMANOS**" en el Consejo de la Magistratura, bajo dependencia de la Dirección Nacional de Políticas de Gestión.



(591)4 6461600

Luis Paz Arce Nº 290
Parque Bolívar

www.magistratura.organojudicial.gob.bo

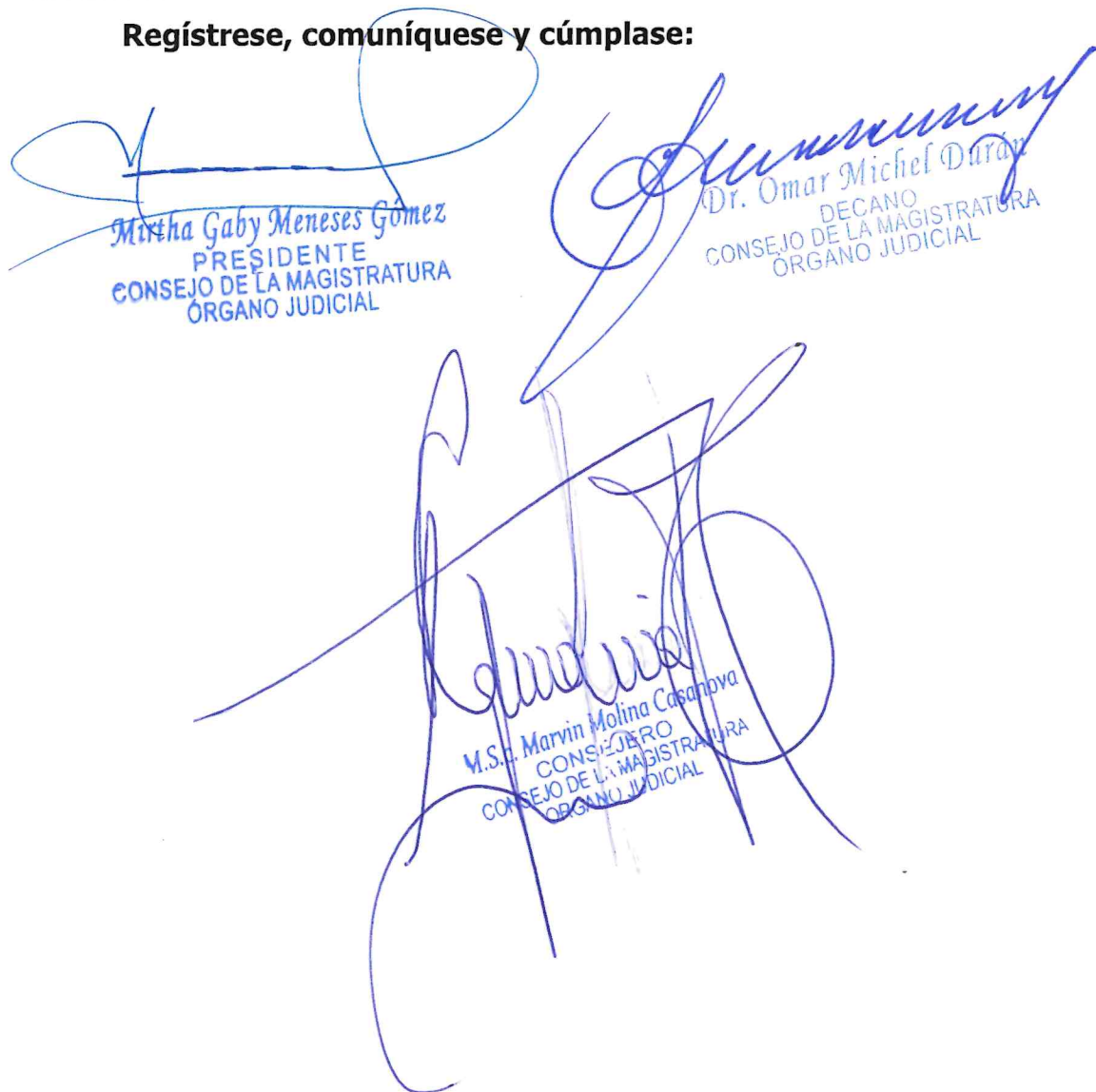
Segundo.- Dejar sin efecto el Acuerdo N° 92/2023 de fecha 23 de marzo de 2023.

Tercero.- Encomendar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Políticas de Gestión en coordinación con la Dirección Nacional de Recursos Humanos.

Cuarto.- Por Secretaría Permanente de Sala Plena remítase el presente Acuerdo a la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

Regístrese, comuníquese y cúmplase:



Mirsha Gaby Meneses Gómez
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL

Dr. Omar Michel Darday
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL

M.Sc. Marvin Molina Casanova
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL